



Pereira, 29 de julio de 2022

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL**

Correo electrónico: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle

**REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL**  
**DEMANDANTE : OMAR ANTONIO RIVERA MUÑOZ**  
**DEMANDADO : COLPENSIONES Y OTRO**  
**RADICADO : 2016-00074**

En atención a oficio recibido en esta corporación donde se designa como perito a esta Junta en el proceso de la referencia, le informo:

Que no es posible dar cumplimiento a lo requerido por su despacho, ya que previo a ello se debe radicar ante esta Junta además del oficio allegado, la siguiente documentación:

- *Consignación a favor de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, la suma de un salario mínimo legal vigente al momento de la radicación del expediente, en la cuenta corriente No 577101260-6 del Banco Colpatria a la orden la Junta Regional de Calificación de Invalidez..*
- *Fotocopia de documento de identidad.*

El desembolso que se reportó a esta Junta fue el siguiente:

-Omar Antonio Rivera Muñoz reportó pago por valor de \$500.0000.

-Hasta el momento Colpensiones no ha aportado el soporte de pago a esta Regional.

Ahora bien, la negativa de la Junta a dar cumplimiento a lo requerido, no corresponde a una actitud caprichosa, corresponde al obedecimiento de las exigencias del Decreto 1352 de 2013 (Artículos 20 y 30).

Conforme a lo anterior se confiere el plazo de 30 días de que trata el Artículo 31 del Decreto 1352 de 2013 para que subsanen las falencias anotadas.

**Atentamente**

**JUAN CARLOS TORO CARDONA**

Director Administrativo y Financiero

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda